7.154

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Establécese un Régimen Especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas que cursen estudios en establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- El Régimen instituido por el artículo anterior, comprenderá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse. Esta cantidad de inasistencias justificadas no se computará en perjuicio del régimen normal de inasistencias que las instituciones aplicaren.

En caso de nacimiento múltiple, enfermedad prolongada del niño o padecimiento de deficiencia permanente, el plazo máximo mencionado se extenderá quince (15) días más posteriores al nacimiento.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Educación implementará los mecanismos necesarios a fin de garantizar el alcance de los aprendizajes propuestos en el período que comprenda el Régimen instituido en el Articulo 2° de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Educación a resolver en las situaciones no previstas por la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil uno. Proyecto presentado por la diputada **MARIA CRISTINA GARROTT.-**

L E Y N° 7.154.-

FIRMADO:

RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO- VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO